

## Comparative analysis of the use of police force in Peru and Ecuador

### Análisis comparado del uso de la fuerza policial en Perú y Ecuador

**Autores:**

Olmedo-Alvarado, Iván Vladimir  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA  
Egresado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas  
Quito – Ecuador



[iolmedo@indoamerica.edu.ec](mailto:iolmedo@indoamerica.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0005-8604-5027>

Medina-Medina, Vanessa Estefanía  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA  
Abogada, Magíster en Derecho mención Derecho Penal y Procesal Penal  
Docente investigadora de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas  
Ambato – Ecuador



[ymedina6@indoamerica.edu.ec](mailto:ymedina6@indoamerica.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0003-4376-6850>

Fechas de recepción: 03-ABR-2024 aceptación: 17-MAY-2024 publicación: 15-JUN-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



## Resumen

El uso de la fuerza policial ha sido un tema presente en debates jurídicos y políticos, debido a un posible desconocimiento de sus límites, objetivos y certeza de eficacia, sin embargo, es importante mencionar que este proceder de la policía nacional ha ayudado al Estado a que garantice la protección de los derechos humanos de los ciudadanos, se les otorgue seguridad y prevalezca el orden público. El objetivo de esta investigación es analizar desde un punto de vista jurídico y doctrinario el proceder que tiene la policía ante disturbios en una sociedad, y realizar un análisis de derecho comparado con la legislación peruana, incluyendo el conocimiento de sus límites en el ejercicio de su profesión. La metodología para conocer este amplio tema es el enfoque cualitativo, aplicando los métodos histórico-lógico, descriptivo y recopilando fuentes documentales que han sido analizadas desde un punto de vista legal. Es realmente importante que se socialice de manera correcta el uso de la fuerza policial, para fomentar una relación armónica con la sociedad y que a su vez puedan actuar con el respaldo legislativo necesario cuando se trata de evitar el cometimiento de un delito.

**Palabras clave:** cuerpo policial; proceder legal; derechos humanos; orden público; seguridad ciudadana



## Abstract

The use of police force has been a subject of ongoing debate in legal and political discourse, due to potential misunderstandings regarding its limits, objectives, and certainty of effectiveness. However, it is important to note that the actions of the national police have assisted the state in ensuring the protection of citizen's human rights, providing security, and upholding public order. This research aims to analyze, from a legal and doctrinal perspective, the police's response to disturbances in society, and to conduct a comparative law analysis with Peruvian legislation, including an understanding of their limits in the exercise of their profession. The methodology to explore this broad topic employs a qualitative approach, utilizing historical-logical, and descriptive methods, and gathering documentary sources that have been analyzed from a legal standpoint. It is crucial to correctly socialize the use of police force, to foster a harmonious relationship with society, and in turn, allow them to act with the necessary legislative support when it comes to preventing the commission of a crime.

**Keywords:** citizen security; human rights; legal procedure; police force; public order



## Introducción

El controlar que se cumpla la ley y hacer que prevalezca la armonía es un deber de los cuerpos de autoridad civil, específicamente de la policía nacional y cuerpos militares o fuerzas armadas mismas que se encuentran capacitadas, cuentan con el equipo adecuado y se encuentran organizados de manera que puedan cumplir con este trabajo sin verse afectados y sin afectar a cada integrante de una sociedad, respetando así la integridad de la ciudadanía y el cumplimiento de los derechos humanos al momento de ejercer la fuerza. Este actuar busca una estabilidad en una situación posiblemente caótica, dentro de una sociedad se encontrará siempre como primera instancia a manos de la Policía Nacional, esto no quiere decir que el personal militar no pueda interferir, pero estos últimos están mayormente capacitados para actuar ante otro tipo de altercados, pudiendo catalogarlos quizás como problemas internacionales, en donde pudiese existir amenazas o conflictos armados.

Podemos ver al personal de las Fuerzas Armadas trabajar a la par con la Policía Nacional en situaciones en las que se considere necesario un trabajo en conjunto, siempre que se apliquen todos los procedimientos legales, con la finalidad de resistir y confrontar situaciones que estén irrumpiendo en la estabilidad, tranquilidad y seguridad de una sociedad.

Al hablar sobre el uso de la fuerza pública se debe tratar con conciencia de que se trata de un tema de importancia para que exista un correcto equilibrio en una sociedad, la finalidad de la autoridad civil al ejercer la fuerza es el de reprimir actos que pueden dañar o irrumpir la seguridad de la ciudadanía, equilibrio y armonía sea de una localidad, ciudad o país, perturbando un correcto desenvolvimiento de actividades que generan o aportan a la sociedad, como lo son actividades laborales o económicas.

Las alteraciones del orden en su gran mayoría conllevan a grados de violencia importantes, es por esto que previo a un análisis o estudio de la situación, los cuerpos encargados del orden buscan conocer el nivel de fuerza que se puede aplicar para tener como resultado calma y control, eliminando así la violencia que se había generado. Estos altercados, meritorios del uso de la fuerza pública, siempre tienen una necesidad detrás de, esta puede ser en su gran mayoría económica, sin embargo, también pueden existir otro tipo de finalidades en estas protestas, como salud o bienestar social para quienes forman parte un país.

Es importante rescatar y hacer énfasis en que la autoridad civil no busca ejercer la fuerza pública en manifestaciones, protestas u otro altercado como primer alternativa, es justamente para eso que se realiza esta investigación, para determinar si la reacción de la policía es proporcional y conocer cuál es la normativa que ampara el uso de la fuerza en la legislación ecuatoriana, para analizar mediante derecho comparado con Perú si existen diferencias sustanciales que permitan mejorar la normativa ecuatoriana.

## Material y métodos

Con la ayuda de un enfoque cualitativo se desarrolló este artículo científico basándose en métodos de interpretaciones críticas con una finalidad investigativa y análisis bibliográficos que nos ha dado como resultado la obtención de conocimiento con base al tema tratado, indagándolo con argumentos y distintos criterios de varios autores creadores de distintos medios como libros, reseñas entre otros. Aranzamendi L. y Humpiri J. (2021) expresan que "la investigación jurídica cualitativa está orientada principalmente a la descripción, comprensión, interpretación y justificación de una situación o fenómeno jurídico, a diferencia de la cuantitativa que se centra en la cuantificación, predicción y control de variables." (p. 42).

Comprendido esto y posterior a una breve introducción con respecto al uso de la fuerza pública se aplica varios métodos para el desarrollo de este artículo como lo es el análisis de normas, leyes, principios, sanciones y absoluciones de Ecuador y Perú, esto permitirá saber cuáles son aquellas falencias que Ecuador puede adoptar y mejorar sus procesos cuando de uso de fuerza pública se refiere.

### 1. Normativa sobre el uso de la fuerza pública

Cuando se habla de fuerza pública se hace referencia estrictamente sobre el proceder legal y único que pueden ejercer miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional, buscando satisfacer su objetivo de mantener el orden público, garantizar seguridad a la ciudadanía, motivados también a que se cumplan las libertades de cada individuo y que no se violenten los derechos de las personas, debido a lo expuesto es que el uso de la fuerza debe ser aplicado en base a la magnitud de la amenaza y agresión recibida, rebeldía percibida, Benavides (2021) menciona que: "El uso de la fuerza es uno de los mecanismos utilizados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para repeler acciones u omisiones que pudieren afectar la seguridad ciudadana o alterar el orden público" (p. 3)

Se considera de gran relevancia que tanto personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Ecuador respeten y vigilen que no se vulneren los derechos humanos, esto debe prevalecer con premura no solo por una normativa o ley vigente en el Ecuador si no de manera constante ya que cada persona independientemente a la nación de origen o estadía cuenta con derechos humanos mismos que no deben ser violentado, es por esto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), con respecto al caso Nagede Dorzema y otro vs. República Dominicana señalo que:

80: Esta Corte ha establecido con anterioridad que existe un deber del Estado de adecuar su legislación nacional y de vigilar que sus cuerpos de seguridad, a quienes les está atribuido el uso de la fuerza legítima, respeten el derecho a la vida de quienes se encuentren bajo su jurisdicción. El Estado debe ser claro al momento de demarcar las políticas internas



tratándose del uso de la fuerza y buscar estrategias para implementar los Principios sobre empleo de la fuerza y Código de conducta. En este sentido debe dotar a los agentes de distintos tipos de armas, municiones y equipos de protección que le permitan adecuar materialmente su reacción de forma proporcional a los hechos en que deban intervenir, restringiendo en la mayor medida el uso de armas letales que puedan ocasionar lesión o muerte. (p. 4)

En la actualidad en el Ecuador existen varias normativas que definen límites y sanciones al momento de ejercer el uso de la fuerza pública, entre ellos está la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.

**1.1. Constitución de la República del Ecuador.** - La Constitución de la República del Ecuador es la superior de las normativas estando por sobre todas las demás legislaciones ecuatorianas, en esta magna normativa se instauran todas aquellas leyes que buscan proteger los derechos, libertades y obligaciones que a todo ecuatoriano le corresponde, al ser la normativa más importante del Ecuador por supuesto que establece también normas con respecto al uso de la fuerza pública.

Como en todas las normativas o legislaciones existen sanciones por no realizar un correcto proceso o por incumplimiento, el ejercer el uso de la fuerza pública por fuera de los estándares no es la excepción, tomando como referencia de sanción, una detención injustificada o arbitraria dada en el ejercicio del uso de la fuerza, la Constitución de la República del Ecuador (2008), artículo 77, numeral 14 menciona lo siguiente,

Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios. Para los arrestos disciplinarios de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley. (p. 36).

Así también otra normativa a favor de la sociedad en la Constitución de la República del Ecuador (2008), art. 159, que promulga lo siguiente “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten” (p. 59).

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 163 en su búsqueda de garantizar seguridad y orden a la ciudadanía enuncia lo siguiente,

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad



ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados." (p. 60)

La única manera de en la que se respeten los derechos humanos es aplicar el uso de la fuerza pública de manera gradual y con el entrenamiento o preparación adecuada, sin embargo, en el libro, Entender la labor policial: recursos para activistas de derechos humanos, Osse A. (2007) menciona que "Los derechos humanos no dificultan la labor policial ni la hacen menos efectiva; muy por el contrario, permiten a la policía operar y ejercer sus competencias dentro del marco de la ley" (p. 5). Es así que la Policía Nacional y el cuerpo militar deben actuar acorde a la situación en curso y a las circunstancias suscitadas para evitar que se vulneren los derechos humanos de ambas partes es decir de los ciudadanos y del funcionario público.

**1.2. Código Orgánico Integral Penal.-** En este libro también se encuentran sanciones que serán aplicadas a militares o policías que pudiesen haber cometido infracciones al momento de ejercer el uso de la fuerza pública, como ya se ha mencionado anteriormente los agentes del orden tiene la facultad hacer uso de esta figura jurídica siempre y cuando este dentro de los márgenes de la ley y el sancionar estas falencias se podrá dar posterior a un estudio y verificación de evidencias presentadas justificando un mal accionar por parte de los cuerpos civiles.

Los casos que en los que se haya verificado el incumplimiento de los estándares o se ha considerado como una extralimitación de aplicación del uso de la fuerza se encuentran tipificados en la normativa del COIP (2014) art. 293 exponiendo lo siguiente:

Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio. - La o el servidor de Policía Nacional, Fuerzas Armadas o del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que, en la ejecución de un acto del servicio, haga uso excesivo de la fuerza sin observar los principios, niveles y disposiciones establecidas en la ley de la materia y que, como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda, según las reglas de lesiones. Si como consecuencia de la inobservancia de los principios, niveles y disposiciones del uso legítimo de la fuerza, se produce la muerte de una persona, siempre y cuando no se incurra en delitos tipificados como graves violaciones a los derechos humanos, la servidora o servidor será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años. (p. 97).

**1.3. Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.** – Esta normativa es muy relevante cuando de fuerza pública se trata, ya que en esta se detalla puntos importantes a ser tomados en cuenta al momento de que la policía nacional lo ejerza. El



COESCOP considera que el cuerpo policial es un organismo civil armado que conforma las instituciones del Estado, formado por cualidades como ser un ente jerárquico, armado y capacitado entre otras. La finalidad de este organismo es garantizar la seguridad de ciudadanía y ejercer el uso de la fuerza pública de ser necesario de manera preventiva, disuasoria, progresiva y proporcional, así lo promulga el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público (2017) en su artículo 6, numerales 7 y 8, "7. Su accionar deberá adecuarse rigurosamente al principio de uso progresivo de la fuerza; 8. Privilegiarán las tareas, el proceder preventivo y disuasivo antes del uso de la fuerza, procurando siempre preservar la vida, integridad y libertad de las personas" (p. 4).

Existen condiciones y características que se mencionan para hacer uso de la fuerza por parte de policías como militares, quienes deben encontrarse plenamente capacitados para poder garantizar el orden y seguridad y así a evitar el hacer uso de la misma de forma indiscriminada causando daños o lesiones físicas o inclusive psicológicas innecesarias, así lo manifiesta el COESCOP (2017), en su artículo 23 que especifica lo siguiente:

Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias. Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad. (p. 7)

**1.4. Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.** – La Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza fue aprobada y publicada en el año del 2022, la ley tiene por objeto asegurar el derecho a la seguridad integral y garantizar el derecho de los ciudadanos al ejercicio del poder público, que es competencia de las autoridades policiales, militares y penitenciarias.

Cuando sea necesario el uso de la fuerza pública, las autoridades civiles actuarán conforme a la ley, lo que garantiza una mejor protección de los derechos de los ciudadanos y la actuación de las autoridades públicas en situaciones que generen inestabilidad para la población.



Esta ley ha establecido niveles para aplicarlos al momento de realizar el uso de la fuerza pública en búsqueda del orden y seguridad en la ciudadanía, mismos que se encuentran detallados en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (2022) art. 13 manifestado lo siguiente:

Niveles de uso legítimo de la fuerza. - Cuando las servidoras y los servidores de las entidades reguladas por esta Ley deban emplear la fuerza, lo harán procurando adecuar el nivel de uso de la fuerza a la situación o amenaza que esté enfrentando. Para ello, los niveles de uso legítimo de la fuerza son:

- a. Presencia. - Es la demostración de autoridad que, ante amenaza o peligro latente y mediante técnicas de control como el contacto visual, realiza la servidora o servidor, para prevenir o disuadir la comisión de una presunta infracción penal;
- b. Verbalización. - Es el uso de técnicas de comunicación que, ante una persona cooperadora o no cooperadora, facilitan a las servidoras o los servidores el cumplir con sus funciones;
- c. Control físico. - Es el uso de técnicas físicas de control y neutralización aplicadas mediante un sistema estandarizado de defensa personal policial que permite a la servidora o servidor neutralizar la acción ante la resistencia pasiva no cooperadora o física de la persona o personas intervenidas;
- d. Técnicas defensivas menos letales. - Es el uso de armas y munición menos letal y medios logísticos o tecnológicos menos letales con el fin de neutralizar la resistencia violenta o agresión no letal de la persona o personas intervenidas;
- e. Fuerza potencialmente letal. - Es el uso de armas de fuego con munición letal, a efecto de neutralizar la actuación antijurídica violenta o agresión letal de una o varias personas, ante amenaza inminente de muerte o lesiones graves de terceras personas o de la servidora o servidor; y,
- f. Fuerza intencionalmente letal. - Es el uso de armas de fuego con munición letal ante una amenaza inminente de muerte de terceras personas o de la servidora o servidor.  
(p.13).

**1.5. Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza pública para la Policía Nacional del Ecuador.-** En esta normativa se puede encontrar instrucciones y normas para que este cuerpo de seguridad bajo la ley ejerza el uso de la fuerza pública con la finalidad de establecer y hacer que prevalezca el orden, cuidar de la integridad de las personas, que se cumplan siempre los derechos humanos y que gocen de las libertades que a cada individuo le corresponde, así lo podemos encontrar en el Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza pública para la Policía Nacional del Ecuador (2014) el artículo 2 mencionando que:

La Policía Nacional, es la institución del Estado facultada constitucionalmente a través de sus servidoras y servidores policiales. para ejercer el uso de la fuerza en salvaguarda de la



seguridad ciudadana, el orden público. la protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (p. 3).

La Policía nacional del Ecuador tiene estrictas indicaciones de cumplir con el proceso tal cual lo estipula norma es decir debe hacerlo de manera progresiva, basándose en el nivel de amenaza existente, siendo así, que la policía puede actuar empezando con diálogo, conciliación, uso de medios de disuasión y finalmente la fuerza siendo esta la última alternativa para alcanzar la paz y armonía dentro de una sociedad, así lo establece también el Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza pública para la Policía Nacional del Ecuador (2014), el artículo 2 que indica que:

Las servidoras y servidores de la Policía Nacional en el desempeño de sus funciones podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. siempre el uso de la fuerza deberá ser una medida excepcional y proporcional. (p. 3).

Entre otros de los puntos fuertes se hace notoria la importancia de que la Policía Nacional pase por procesos de evaluación, de uso de equipos de dotación, conocimiento de leyes penales, de uso de equipos de protección, entre otros, pero no sólo es de importancia evaluar si no también capacitar al personal policial, con la finalidad de que actualicen sus conocimientos legales, sociales y sobre todo el uso de equipos para evitar el dañar o dañarse al momento de hacer uso de la fuerza pública en caso de haber sido necesario.

Entre las finalidades de la fuerza policial, existe la de cuidar y dar garantía de seguridad a la ciudadanía siempre que la situación así lo amerite, es decir en situaciones conflictivas, como protestas, manifestaciones u otro tipo que transgreda el orden social, estas situaciones deberán ser tratadas a la brevedad posible y de manera proporcional, Cevallos (2020) da a notar el accionar de la Policía Nacional cuando de proteger a la ciudadanía y cuidar sus derechos se trata, mencionando lo siguiente:

En el caso ecuatoriano, la institución de la Policía Nacional es la que se encuentra legalmente facultada para intervenir y, con ello, garantizar la seguridad ciudadana y el orden público; siempre a la luz de los estándares dados por el derecho internacional de los derechos humanos. (p. 13).

Es primordial que al aplicar el uso de la fuerza se lo haga con conciencia para evitar así cometer infracciones sobre los derechos humanos y este reglamento deberá cumplir con cada una de sus pautas sobre todo con la más importante que es capacitar al personal policial para realizar sus actividades específicamente el ejercicio de la fuerza pública de manera óptima.

Como aporte final a lo que respecta a este acápite, se debe considerar importante uno de los artículos que forma parte de esta normativa y es con respecto a los niveles de resistencia que los ciudadanos, justificándose así el uso de la fuerza y menciona lo siguiente, Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza pública para la Policía Nacional del Ecuador (2014) el artículo 12 señala:

Niveles de resistencia del intervenido. - El nivel de fuerza a utilizar por la policía dependerá de la resistencia del intervenido. Esta resistencia puede incrementar gradual o repentinamente del primer nivel hasta el máximo nivel o viceversa; o iniciarse en cualquier nivel e incrementarse o reducirse gradual o repentinamente:

1. **Riesgo Latente.** - Es la amenaza no perceptible inherente a toda intervención policial;
2. **Cooperador.** - Acata todas las indicaciones de la o el servidor policial durante la intervención sin manifestar resistencia;
3. **No cooperador.** - No acata las indicaciones del efectivo policial. No reacciona, ni agrade.
4. **Resistencia física.** - Se opone a su sometimiento, inmovilización o conducción, llegando al nivel de desafío físico;
5. **Agresión no letal.** - Agresión física al personal policial o a otras personas involucradas en la intervención que no llega a poner en riesgo sus vidas; y,
6. **Agresión letal.** - Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención; (p. 7)

## 2. Principios reguladores del uso de la fuerza

Se sabe que personal policial y militar deben regirse a las normas o leyes vigentes cuando de ejercer el uso de la fuerza pública se trata y en estas leyes se encuentran los denominados principios básicos para el uso de la fuerza en donde se habla sobre el uso de armas de fuego por parte de los cuerpos civiles. Las naciones son las responsables de crear los principios que regulan el uso de la fuerza pública y de controlar que se cumplan sin modificación o violación alguna, esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas, se respeten sus libertades, exista seguridad y que prevalezca el orden público.

Guastini R. (1996) menciona que “el derecho este compuesto de normas y principios” (p. 119), es así que la constitucionalización del ordenamiento jurídico se la aprecia de esta manera, creada con principios y normas, mismas que se refieren a los derechos y ordenanzas jurídicas.

Los principios del uso de la fuerza pública son establecidos en la Ley de Regulación del uso legítimo y excepcional de la fuerza Policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario y



bajo ninguna situación se permite excepciones tales como inestabilidad, malestar político interno, cumplimiento de órdenes legales u otras circunstancias urgentes para justificar el incumplimiento del principio de uso legítimo de la fuerza.

Estos principios no imponen únicamente un proceder o un actuar y aunque no es posible organizarlos de manera jerárquica si es posible que los que se los aplique a manera de que su orden no afecte a una ordenanza y más bien que sea su soporte, así también lo aprecia el jurista italiano Guastini (2015) quien menciona que “Se considera principio a toda norma que presente conjuntamente dos características: por un lado, que tenga carácter fundamental, y por el otro, que se encuentre afectada por una peculiar forma de indeterminación.” (p. 202)

Los 7 principios del uso legítimo del uso de la fuerza los encontramos en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza son:

- a) **Legalidad**, dentro del marco jurídico.
- b) **Absoluta necesidad**, siempre y cuando no exista alternativa alguna para disuadir situaciones que alteren el orden público.
- c) **Proporcionalidad**, misma que será aplicada según la magnitud y grado de amenaza, el actuar de quien fue o será disuadido, el entorno y situación.
- d) **Precaución**, actuar con cautela sin generar un exceso de violencia y precautelar siempre la integridad de personas vulnerables, incluyendo, niños, niñas y adolescentes.
- e) **Humanidad**, evitar la violencia innecesaria, para evitar posibles muertes o lesiones de gravedad.
- f) **No discriminación**, respetar la ideología, raza, preferencia y condición de los ciudadanos.
- g) **Rendición de Cuentas**, respaldar su gestión y rendir cuentas con respecto a su gestión.

La Corte Interamericana (2014) en el párrafo 126 de su sentencia hace énfasis sobre los principios que regulan el uso de la fuerza mencionando que “El Estado debe ser claro al momento de demarcar las políticas internas tratándose del uso de la fuerza y buscar estrategias para implementar los Principios sobre empleo del uso de la fuerza” (p. 33).

Es así que se considera de gran importancia el que exista una capacitación constante con respecto a los principios del uso legítimo del uso de la fuerza para lograr el objetivo principal que es garantizar la seguridad ciudadana y orden público.

La jurista Paredes (2023) en su trabajo investigativo menciona que:

Existe una serie de principios que se basan en la protección de la integridad física, la vida y la dignidad humana, en este sentido, tanto los miembros de la Policía Nacional, Fuerzas



Armadas y seguridad Penitenciaria, están en la obligación legal, constitucional y convencional, de respetar estos preceptos y derechos fundamentales. (p. 26)

El Estado ecuatoriano no cuenta con una categorización con respecto a la fuerza identificándola como fuerza preventiva o fuerza reactiva, sin embargo, estos niveles son de gran importancia para un correcto actuar en el uso de la fuerza pública por parte de cuerpos policiales o militares, cabe aclarar que como bien se menciona son niveles de uso de la fuerza, esto hace referencia que se van dando desde el menos el menos agresivo, así se escalará en estos niveles hasta darse el uso del sexto nivel, fuerza intencional letal, siempre con la finalidad de conseguir el orden y seguridad social.

La ciudadanía debe tener la plena certeza de que policías o miembros de las fuerzas armadas han recibido la preparación y facultad para resguardar a la nación más no para generar daños a los miembros que la conforman.

### 3. Uso de la fuerza pública en Perú

Fuerza no es violencia, esta frase es parte de la bienvenida que da el Capítulo II denominado Uso de la fuerza del Manual de derechos humanos aplicados a la función policial, que es una de las principales normas o legislaciones en Perú y brinda normas sobre un correcto actuar al hacer uso de la fuerza pública, inclusive, este manual desde su creación estuvo enfocado en brindar directrices a los miembros de la Policía de Perú con la finalidad de garantizar una buena gestión y así hacer que se cumplan los derechos humanos, orden y seguridad.

El cuerpo policial de Perú al igual que en otras naciones debe pasar por un proceso de capacitación para cumplir su labor de manera óptima así lo menciono en la creación de este manual el Exministro del interior Pizarro R (2016) “el manual procura impulsar y fortalecer las conductas de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en las funciones y actividades que realiza la Policía Nacional del Perú. En este sentido, se constituye en una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función, como también en la formación, capacitación y especialización policial” (p. 8)

En la segunda parte del Manual de derechos humanos aplicados a la función policial donde se estudia la Aplicación a la función policial, se habla sobre la instrucción básica o preparación a la que el personal militar deberá acceder para desempeñar sus funciones. En esta sección encontramos que los policías deben pasar por una preparación psicológica, verbalización (como parte de la gestión a ser usado en intervenciones policiales, manejo de equipo, tácticas y técnicas de uso de instrumental, entre otros.

El Manual de derechos humanos aplicados a la función policial, segunda sección, capítulo 1, indica que:

La preparación de los efectivos policiales constituye un proceso permanente de capacitación y entrenamiento que debe permitirle desempeñarse adecuadamente ante los diversos



requerimientos que el contexto social presenta durante el cumplimiento de su misión. Los planes y programas del sistema educativo policial deben garantizar una alta profesionalización, individual y colectiva, incidiendo en los aspectos de uso de armas de fuego, defensa personal, técnica policial y ética; esta instrucción se debe mantener en los diferentes niveles educativos, garantizando el sostenimiento de una evaluación real que permita apreciar la calificación de la aptitud para cumplir con la función policial. Es importante que la capacitación y el entrenamiento no sean sólo un condicionamiento de calificación, pues el requerimiento de aptitud y competencia son necesidades básicas para prestar un servicio eficiente y seguro, por lo tanto, debe motivarse que ésta se realice principalmente por el interés personal de cada efectivo policial y no como una obligación. La instrucción debe ser profesional, lógica y realista.

Con ella se adquiere habilidad y destreza, permitiendo que el policía pueda enfrentar las tareas con menor riesgo para su integridad física y su vida, asegurándole cumplir con su función de servir a la comunidad y proteger a las personas en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos. (p. 57)

El país vecino, Perú, cuenta con niveles cuando se habla sobre el uso de la fuerza pública, estos niveles son el equivalente a los Principios reguladores del uso de la fuerza que es usado en el territorio ecuatoriano ya que no existe esta clasificación de niveles, esta categorización a la que hace referencia la legislación peruana se divide de la siguiente manera, niveles de resistencia y niveles del uso de la fuerza por el efectivo policial.

Los niveles de resistencia según el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial (2006) en su capítulo segundo, denominado Uso de la Fuerza literal B, numeral 1, son los siguientes:

El efectivo policial, al intervenir a personas en el cumplimiento de su función encontrará como respuesta una serie de conductas clasificadas en niveles de resistencia, que van desde riesgo latente hasta agresión letal, ante lo cual el policía deberá hacer un uso diferenciado y progresivo de la fuerza.

## **1. Niveles de resistencia**

### **a. Pasiva**

- Riesgo latente. Es la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial.
- Cooperador. Acata todas las indicaciones del efectivo policial, sin resistencia manifiesta durante la intervención.
  - No cooperador. No acata las indicaciones. No reacciona ni agrede.

### **b. Activa**

- Resistencia física. Se opone a su reducción, inmovilización y/o conducción, llegando a un nivel de desafío físico.
- Agresión no letal. Agresión física al personal policial o personas involucradas en la



intervención, pudiendo utilizar objetos que atenten contra la integridad física.

– Agresión letal. Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención. (p. 81)

Los niveles de la fuerza usados por agentes policiales, se encuentran divididos en dos secciones, preventivo y reactivo, estos a su vez se subdividen en 3 subsecciones, mismas que encontraremos debidamente especificadas en el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial (2006), capítulo segundo, literal B, numeral 2:

## **2. Niveles del uso de la fuerza por el efectivo policial**

Responden al nivel de resistencia del intervenido, variando de acuerdo a las características de cada intervención, siendo necesario mantener dinamismo en su acción.

### **a. Preventivo**

– Presencia policial. Es entendida como demostración de autoridad, por ello el efectivo policial correctamente uniformado, equipado, en actitud diligente y alerta, será suficiente para disuadir y prevenir la comisión de una infracción o un delito. Debemos tener en cuenta que esa presencia siempre debe ser en lo posible igual o superior al número de personas a intervenir.

– Contacto visual. Es el dominio visual sobre una persona, vehículo, área y/o instalación, que permite ejercer un control con la finalidad de impedir la realización de un acto ilícito.

– Verbalización. Es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos. Las variaciones en el tono de voz dependen de la actitud de la persona intervenida. En situaciones de riesgo es necesario el uso de frases cortas y enérgicas. La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del uso de la fuerza. El entrenamiento y la experiencia mejoran la capacidad de verbalizar. Durante su empleo debe mantenerse contacto visual con el intervenido siempre que sea posible.

### **b. Reactivo**

– Control físico. Es el empleo de las técnicas policiales que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido, evitando en lo posible causar lesiones.

– Tácticas defensivas no letales. En este nivel recurriremos al equipo con el que contamos, lo que nos permitirá contrarrestar y/o superar el nivel de resistencia. Asimismo, con la intención de lograr un impacto psicológico para que el intervenido desista de su actitud, Manual de derechos humanos aplicados a la función policial 82 habrá situaciones en las que tendremos que desenfundar nuestra arma de fuego para conseguir este objetivo.

– Fuerza potencialmente letal. Disparo del arma de fuego por el policía contra el cuerpo de quien ejerza una agresión letal, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas. (p. 82)



Otro punto importante a ser analizado es las extralimitaciones en las funciones de la policía de Perú, en su Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial se establece que en caso de incumplimiento o excederse en sus procesos, estos funcionarios podrán ser juzgados sobre su desempeño en el cuerpo policial, adicional se entiende que junto a este incumplimiento se dio una violación a los derechos esenciales y entre sus consecuencias existiría una acción legal, citándolo así, Manual de derechos humanos aplicados a la función policial (2006), capítulo tercero, denominado Labor policial en la sociedad, literal c, menciona que:

La extralimitación en las acciones realizadas por los miembros de la Policía Nacional durante el servicio policial o su omisión, además de cuestionar la labor policial puede traer como consecuencia la vulneración de algún derecho fundamental de la persona y, por lo tanto, la posibilidad de iniciar un proceso constitucional (hábeas corpus y ley de amparo). (p. 35)

#### **4. Análisis y comparación del uso de la fuerza policial del Ecuador y Perú**

Posterior a realizar una comparación, se hará notar normas relevantes en el ordenamiento jurídico de los ecuatorianos cuando de uso de la fuerza pública se habla, este proceso investigativo se llevó a cabo ya que Ecuador y Perú son países contiguos, sin embargo, es interesante descubrir que ciertos procesos de un país podrían mejorar la situación en tema de seguridad y orden público de otro.

Es bien sabido que en las normativas o leyes del Ecuador no se enlista un llamado manual para hacer uso de la fuerza pública, no obstante, si existe los ya analizados reglamentos en el numeral 1 de este artículo científico entre otros más que comparten similitudes con el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial perteneciente a Perú.

Adentrando en el tema que atañe, en uno de los capítulos que conforman el manual de uso de la fuerza de Perú es especialmente dedicado a establecer estándares en lo que al uso de la fuerza se refiere como sus principios, niveles inclusive métodos y frases que pueden ser usados al intervenir en una situación que lo amerite. Por otro lado, en Ecuador existe la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza que, aunque no es tan detallado como el manual peruano si trata temas similares a este manual.

Tanto en Ecuador como en Perú es imperativo y constante la indicación de que el uso de la fuerza deberá darse dentro de los márgenes legales, siempre que sea necesario y se la aplicará de manera proporcional, en Perú antes de hacer uso de la fuerza se realiza un análisis para conocer que puede aplicarse en relación con el nivel de resistencia existente, así también se aplicará los niveles de uso de la fuerza que pueden ser preventivos o reactivos, esto no quiere decir que en Ecuador no se aplique un esquema muy similar, sin embargo si se destaca que el manual del uso de la fuerza de Perú es más organizado que la normativa de Ecuador, lo que probablemente facilite el trabajo de los miembros de la policía nacional.

## Resultados y Discusión

Perú con tan solo un texto, Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policía, ha hecho posible que el uso de la fuerza se aplique de manera positiva, probablemente porque no solo se enfoca en un proceso de trabajo si no también en quienes lo van aplicar, es decir, los miembros de la Policía peruana, su normativa plasmada en este Manual se presenta de manera que abarca todos los pros y contra posibles, con especificaciones y correctamente estructurada y de la misma manera en la que hace énfasis en que sus normas deben ser cumplidas sino que también destaca a su cuerpo civil encargado del orden y el trabajo a realizarse, facilitando a la policía de Perú incluso frases o apoyo visual, imágenes, para comprender mejor labor, a diferencia de Ecuador que cuenta con varias normativas.

Quienes conforman la institución de la policía nacional son los encargados de brindar a la ciudadanía uno de los servicios más importantes para el buen desarrollo del país, pues con el funcionamiento del organismo policial es posible prevenir acciones o inacciones encaminadas a perjudicar el orden público y la seguridad de los ciudadanos.

El uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional es una de sus principales atribuciones y es un recurso esencial para que los agentes policiales cumplan funciones de orden público para la sociedad. La importancia del Manual sobre el Uso de la Fuerza es que este instrumento jurídico puede expresar de forma sencilla y comprensible los estándares ya establecidos y regulados según cada país con la finalidad de no violentar los derechos humanos.

La creación en Ecuador de un manual del uso de la fuerza se podría quizás considerar como un aporte al cuerpo regulador, la policía nacional, esta creación se daría con la finalidad de crear un proceso de capacitación completa para los funcionarios policiales, en el que no solo se haga notoria la capacitación física si no también la psicológica, para esto, el manual que se crearía deberá contener en base a las leyes ecuatorianas, terminologías, métodos tácticos y niveles de fuerza debidamente estructurados entre otros, mismos que ayudarán a comprender de una manera más fácil a la sociedad en que escenarios se puede aplicar el uso de la fuerza pública.

## Conclusiones

Posterior al análisis de las normas y leyes sobre el uso de la fuerza en Ecuador y Perú, se concluye que una de las principales tareas de cada Estado es velar por los derechos humanos con apoyo de mecanismos políticos e institucionales, los estados pueden cumplir con sus obligaciones de proteger sus derechos. El Estado ecuatoriano como peruano gracias a la policía nacional ha podido cumplir con el garantizar la seguridad en la sociedad y hacer que prevalezca el orden público de esta manera se afirma que los ciudadanos gocen plenamente de los derechos humanos.

Con lo que respecta al uso de la fuerza pública se asevera que es una herramienta importante



para equilibrar una convivencia armoniosa, la policía nacional con su gestión ayuda a que exista una sociedad segura y debido a un correcto desempeño de la aplicación del uso de la fuerza por parte de la policía nacional o cuerpo militar la ciudadanía puede sentirse en la plena libertad de cumplir sus actividades y obligaciones con la garantía de que sus derechos serán respetados. En ambas naciones se exhorta que el uso de la fuerza sea aplicado dentro del margen legal y bajo los principios del uso de la fuerza, haciendo énfasis sobre los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad, analizando primero la situación para conocer el nivel de fuerza que puede aplicarse en cada situación, ya que el actuar de manera deliberada podría causar que se violentara los derechos de las personas, convirtiéndose en una extralimitación en el ejercicio del actuar policial, causando sanciones a quienes conforman el cuerpo policial.

Se sabe que policiales o militares se encuentran dotados de armamento, capacitación física, psicológica y capacitación sobre su actuar al ejecutar sus actividades, sin embargo, la frecuencia de la capacitación debería ser más corta ya que actualmente se capacita a estos funcionarios públicos de manera anual, lo que probablemente podría incurrir en que se actúe de manera errónea al desempeñar sus actividades como lo es la aplicación del uso de la fuerza pública, la capacitación continua, al menos dos o tres veces al año, ayudaría a formar profesionales de cuerpo civil con conocimiento esencial y suficiente que sepa cuándo y cómo actuar al aplicar la fuerza y sus límites para no cometer una irregularidad en su labor.

Es posible que con la creación de un manual del uso de la fuerza en Ecuador tal como lo hay en Perú, permita que sus cuerpos de orden y seguridad, policías y militares, puedan actuar de forma más equilibrada, sin ser vulnerables o incluso actúen sin el temor de cometer acciones que puedan generarles sanciones por posibles infracciones en su accionar ya que este manual es mejor estructurado, complementado, detallado y es de fácil comprensión.

### Referencias bibliográficas

- Aranzamendi L, Humpiri J; julio, 2021; Derecho y Ciencia, Ruta para hacer la Tesis en Derecho; Editora y Librería Jurídica Grijley
- Asamblea Nacional, 2008, Constitución de la República del Ecuador, Lexis, [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional, 2014, Código Orgánico Integral Penal, Lexis, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
- Asamblea Nacional, 2017, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Lexis, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Entidades-de-Seguridad-Ciudadana-y-Orden-P%C3%BAblico.pdf>
- Asamblea Nacional, 2022, Ley de Regulación del uso legítimo y excepcional de la fuerza



- Policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario, Ediciones legales,  
<https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Reglamento-de-Ley-Organica-que-Regula-el-Uso-Legitimo-de-la-Fuerza.pdf>
- Asamblea Nacional, 2017, Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Editorial Lexis
- Benavides C, Benavides J., Santillán A; junio, 2021; Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional;  
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2704/2730>
- Cevallos, 2020, Uso progresivo de la fuerza policial, Estudio de lineamientos en Ecuador en perspectiva con Perú y Colombia, Universidad Andina Simón Bolívar;  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7568>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos; octubre, 2022; Ficha Técnica: Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana; corteidh.or. ce;  
[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=226](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=226)
- Guastini R., 1996, Derecho dúctil, Derecho Incierto, Génova, Universidad de Génova
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen tres, Capítulo 56, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ministerio del Interior, 2016; Manual de derechos humanos aplicados a la función policial,  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/24506.pdf>
- Ministerio del Interior, 2014, Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza pública para la Policía Nacional del Ecuador, <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/A.M.-4472-Reglamento-Uso-de-la-Fuerza.pdf>
- Paredes E, 2023, El uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza en el cumplimiento del deber legal del Policía Nacional y los derechos de los ciudadanos, Universidad Nacional de Chimborazo,  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11133/1/Paredes%20Cahuana%20E.%20%282023%29%20El%20uso%20progresivo%20%20proporcional%20y%20racional%20de%20la%20fuerza%20en%20el%20cumplimiento%20del%20deber%20legal%20del%20Polic%20Nacional%20y%20los%20derechos%20de%20los%20ciudadanos.pdf>
- Osse A., 2007, Madrid, Entender la labor policial: recursos para activistas de derechos humanos, Editorial Amnistía Internacional

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.

